VISTO y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa con fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual se posibilitará el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa SEM con fecha 15 de julio de 2020, con la finalidad de permitir el acceso de los afiliados beneficiarios a las líneas de préstamos a tasa sensiblemente inferiores a las de mercado que el mismo prevé, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la constitución del plazo fijo de garantía previsto en la cláusula Quinta del Convenio Marco, establécese un Fondo de Garantía por la suma necesaria para cubrir la concesión de préstamos por hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), importe que podrá ampliarse por montos similares en los meses subsiguientes, de acuerdo con las disponibilidades de la Institución y de la demanda de préstamos.

ARTÍCULO 3°: Establécese como monto máximo de cada préstamo la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y la mínima en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cien mil (\$ 100.000).

ARTÍCULO 4°: Tendrán derecho a acceder a las líneas de préstamos previstas en el Convenio Marco quienes, al momento de solicitar el préstamo revistan el

carácter de afiliado beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1861 y que, sin perjuicio de los requisitos de admisibilidad establecidos en esta resolución, cumplan además con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.

ARTICULO 5°: Los interesados deberán presentar el Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad electrónico al que podrá accederse a través de la página web de la Caja Forense. Una vez recepcionada la solicitud, se le enviará un correo electrónico con el texto de la presente resolución e indicando el número de orden que le corresponde y la documentación que debe presentar dentro de los siguientes diez (10) días corridos.

Las solicitudes se procesarán de acuerdo con el orden ingresado a través de la web y teniendo en cuenta también la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida.

En caso de haberse accedido a un préstamo en alguna de las líneas previstas en el Convenio Marco, el afiliado no tendrá derecho a acceder a otro préstamo excepto que, previamente, hubiera procedido a cancelar el mismo.

Una vez que se haya cumplimentado toda la documentación y verificados todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se notificará al afiliado la disponibilidad del correspondiente Certificado de Admisibilidad, indicando el monto aprobado con ajuste a los fondos disponibles en el Fondo de Garantía, a los fines de concluir el trámite ante el Banco de La Pampa.

Las solicitudes aprobadas que excedan el monto del Fondo de Garantía quedarán en orden de espera hasta tanto sea posible, en base a las disponibilidades de la Institución, la constitución de uno nuevo tal como lo prevé el artículo 1°. El rechazo de la solicitud deberá ser fundado y tendrá el carácter de irrecurrible.

ARTÍCULO 6°: Los solicitantes del "Certificado de Admisibilidad" deberán reunir las siguientes condiciones que se dividen en "Generales" para todos los solicitantes, además las condiciones específicas para los afiliados cuyas solicitudes

de préstamos queden incluidas en el "Tramo 1" hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y para el "Tramo 2" entre la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000); todos ellos a entera satisfacción de la Caja Forense:

CONDICIONES GENERALES

- a) Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de un (1) año.
- b) Revestir la condición de afiliado beneficiario de acuerdo con los dispuesto en el artículo 5° de la ley 1.861.
- c) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.
- d) Contar con una evaluación crediticia apta, de acuerdo con el historial de cumplimiento con los préstamos que le hubieran sido otorgados por la Caja con anterioridad.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO

<u>1</u>:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice hasta la suma de \$ 200.000.

- a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.
- b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
- c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.

d) Podrá suplantarse la garantía del punto anterior presentando en forma conjunta: la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; y un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 2:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice la suma de entre \$ 300.000 y \$ 500.000.

- a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.
- b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
- c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
- d) Además de la garantía del punto anterior, se deberá acreditar la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de

antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

ARTÍCULO 7°: Al momento de emitirse el Certificado de Admisibilidad, el afiliado y su garante deberán suscribir el Contrato de Contragarantía que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la efectivización del préstamo, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones exigidos por el Banco de La Pampa SEM, que en principio y a título enunciativo son: registrar abierta a su nombre una cuenta corriente comercial o PyME y adherir al sistema "e-Banking"; encontrarse en situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el BCRA sobre clasificación de deudores; presentar certificado vigente que acredite la condición MiPyME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; conformidad del afiliado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a fin de que el BLP S.E.M. pueda obtener información obrante en esa Dirección.

<u>ARTÍCULO 9°</u>: La Caja no asume ningún grado de responsabilidad en los casos que, emitido el Certificado de Admisibilidad, el Banco de La Pampa SEM no hiciera lugar al otorgamiento del crédito.

ARTICULO 10: La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas activará un sistema de alerta en la Caja Forense, librándose una carta documento informando al afiliado y al garante respecto de la situación irregular, corriendo el costo de esta gestión a su cargo. La omisión de notificación por parte de la Caja Forense no es oponible ni por el afiliado ni por su garante como argumento de falta de conocimiento de la irregularidad en el cumplimiento del pago.

ARTICULO 11: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de detraída la suma adeudada del plazo fijo de garantía por parte del Banco de La Pampa SEM, hasta el momento de su total cancelación por parte del afiliado y/o su garante ante la Caja, el importe total y todo otro gasto que genere el incumplimiento devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa SEM y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 12: Apruébase el formulario de "Solicitud de Certificado de Admisibilidad" que deberá cumplimentar el afiliado; y el modelo de "Certificado de Admisibilidad" que, en su caso, emitirá la Caja Forense, que obran como Anexo III y IV, respectivamente.

RESOLUCION Nº 1310/2020

RESOLUCIÓN Nº 1310/2020

ANEXO II

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA POR FIANZA

CONTRATO celebrado el de de 2020, entre la CAJA FORENSE DE LA				
PAMPA, con domicilio en calle 25 de Mayo N^{o} 246 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa,				
representado en este acto por su Presidenta, Dra. Sandra Receda ABDO, constituyendo				
domicilio electrónico en gerencia@cforense.org, en adelante denominada LA CAJA; y los				
señores:				
ciudad de, Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio electrónico en				
, en su carácter de afiliado de LA CAJA; y				
Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio electrónico en				
, en su carácter de garante, ambos en adelante denominados LOS				
PAGADORES.				
<u>ANTECEDENTES</u>				

El día el BANCO DE LA PAMPA S.E.M. y la CAJA FORENSE DE LA PAMPA suscribieron un Convenio Marco "...con el objeto generar vínculos entre LAS PARTES y estipular pautas básicas con la finalidad de llevar a cabo acciones en conjunto procurando establecer un proceso a través del cual los afiliados de LA CAJA, con su garantización, puedan obtener asistencia crediticia de parte de EL BANCO. En el marco del presente acuerdo, EL BANCO pondrá a disposición de los afiliados de LA CAJA líneas crediticias y LA CAJA emitirá Certificados de Admisibilidad. ..."

"Características de las líneas crediticias cuya vigencia estará dada en el período comprendido entre el día 01 de Julio de 2020 y el día 30 de Diciembre de 2020 inclusive, las que se identificarán como Línea 1 y Línea 2:

Línea 1): Monto máximo de asistencia: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); Plazo: quince (15) meses, con tres (3) meses de gracia para el pago de capital. Amortización

mensual. Pago mediante débito en cuenta; Tasa de interés: tasa fija del 14% TNA. Intereses Punitorios: equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de interés. Comisión de originación y precancelación: cero (0). Seguro de vida de saldo deudor: a cargo del beneficiario según normativa vigente del EL BANCO.

Línea 2): Monto máximo de asistencia: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); Plazo: treinta y seis (36) meses, con seis (6) meses de gracia para el pago de capital. Amortización mensual. Pago mediante débito en cuenta; Tasa de interés: las sumas dadas en préstamo devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha del desembolso de los fondos hasta la de su efectivo pago y para cada período de interés a la tasa que surja de la aplicación de la siguiente fórmula: I = IPF (interés de plazo fijo) + 2 puntos porcentuales. Donde I = tasa de interés aplicable al préstamo (expresada en porcentaje nominal anual vencido); IPF = la tasa de interés resultante del promedio aritmético simple de las Tasas de interés del plazo fijo según cláusula Séptima, para cada día desde el día 24 inclusive o hábil anterior del mes calendario anterior al período de interés hasta el día 25 inclusive o hábil posterior del segundo mes calendario anterior al período de interés. En caso de no poder calcularse la IPF por no contar con la serie completa de los datos requeridos para el inicio de esta operatoria, la misma será equivalente a la tasa por la que fuera constituido el primer certificado de Plazo Fijo en garantía. El cálculo se efectuará sobre la base de 365 días por año. Por lo expuesto, la tasa será variable para cada período de interés. Bonificación: La Provincia de La Pampa bonificará la tasa de interés pactada para la Línea, cuyo importe será integrado por la Provincia al BANCO. La bonificación consistirá en seis puntos porcentuales. La tasa de interés subsidiada por el Gobierno de la Provincia de La Pampa se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto que la tasa neta para el beneficiario se encuentra gravada con I.V.A. El beneficiario del préstamo perderá el derecho a la bonificación de la tasa de interés prevista, en caso de incumplimiento total o parcial, quiebra, concurso u otra causa que afectare la normal recuperación en tiempo y forma del préstamo acordado, devengando en ese caso el préstamo la tasa pactada, a partir de la fecha de inicio del período que corresponde al primer servicio vencido e impago hasta el momento del efectivo cobro de lo adeudado, dando lugar además al recargo por intereses punitorios. Intereses Punitorios: equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de interés.

Comisión de originación y precancelación: cero (0). Seguro de vida de saldo deudor: a cargo del beneficiario según normativa vigente del EL BANCO. ..."

"...LA CAJA se constituirá en garante de las operaciones otorgadas en el marco del presente acuerdo. A tal fin, deberá constituir un depósito a Plazo Fijo y gravar el mismo con Derecho Real de Prenda en los términos del art. 2.232 y siguientes y concordantes del Cód. Civil y Comercial de la Nacional en favor del BANCO DE LA PAMPA SEM. ..."

"...Inicialmente, LA CAJA deberá constituir un plazo fijo que garantice el monto que esté dispuesto a afianzar por las operaciones crediticias que se otorguen en el marco del presente acuerdo. ..."

Asimismo, el Convenio Marco prevé que "...no registrándose el pago de cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas de parte del deudor principal, o habiendo trascurrido 30 días desde la finalización de la fecha de pago original estipulada para la última cuota del préstamo y registrando el mismo cuotas impagas, se producirá la caducidad de los plazos, haciéndose efectiva la garantía, en estos supuestos, por el total del saldo de la operación y por todo concepto adeudado. En dichos supuestos referidos, EL BANCO queda autorizado a percibir, detrayendo del plazo fijo correspondiente, las sumas pertinentes efectuando la aplicación de ello a la cancelación total del crédito en mora. Producida la caducidad de los plazos del préstamo, LA CAJA —garante prendario—quedará automáticamente subrogada en los derechos que le asisten a EL BANCO en los créditos cancelados mediante esa garantía. LAS PARTES se comprometen a suscribir los instrumentos y/o cesiones que resulten necesarios a fin de que LA CAJA pueda ejercer las acciones de recupero que estime corresponder. ..."

LOS PAGADORES declaran conocer y aceptar todos los términos del Convenio Marco referenciado y en virtud de los antecedentes expuestos, celebran el presente CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA POR FIANZA con la CAJA FORENSE DE LA PAMPA, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: Asimismo, LOS PAGADORES asumen y garantizan mediante el presente contrato, el pago de los impuestos y comisiones afrontados por LA CAJA por el préstamo otorgado por el Banco de La Pampa SEM al afiliado.

TERCERA: LOS PAGADORES se comprometen a pagar a LA CAJA, a su primer requerimiento, cualquier suma que ésta haya debido afrontar frente al Banco de La Pampa SEM con motivo de la garantía otorgada, sea por capital, intereses, impuestos y/o gastos de cualquier naturaleza, sin necesidad de justificar de modo alguno la causa de los montos detraídos. Dicho importe resultará de la documentación y certificaciones que el Banco de La Pampa SEM librará al efecto.

CUARTA: Estas obligaciones sólo quedarán canceladas en los siguientes casos: a) Una vez devuelto el Certificado de Admisibilidad otorgado; b) Contra la presentación a entera satisfacción de la CAJA FORENSE DE LA PAMPA de certificación o constancia de cancelación total del préstamo otorgado y garantizado por ésta, emitido por el BANCO DE LA PAMPA S.E.M.; c) Por el pago total a la CAJA FORENSE DE LA PAMPA de todos los importes detraídos del fondo de garantía, en cumplimiento de la fianza otorgada, con más sus intereses, comisiones y accesorios legales.

QUINTA: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de detraída la suma adeudada del plazo fijo de garantía por parte del Banco de La Pampa SEM, hasta el momento de su total cancelación por parte de LOS PAGADORES ante LA CAJA, las partes convienen que el importe total devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa SEM y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.

SEXTA: El incumplimiento de la obligación de reembolsar a LA CAJA los importes pagados por ésta con más sus intereses, y demás accesorios, a su simple requerimiento, dará derecho a la CAJA FORENSE a ejecutar esta obligación contra LOS PAGADORES. A estos efectos las partes acuerdan al presente convenio y a la documentación y certificaciones que el Banco de La Pampa SEM libre al efecto, la calidad de título ejecutivo en los términos del artículo 494 inciso 2) del C.P.C.C.

SÉPTIMA: La mora se producirá de pleno derecho, sin la necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, desde la fecha en que el BANCO DE LA PAMPA S.E.M. declaró la caducidad de los plazos del préstamo otorgado y detrajo los importes del plazo fijo de garantía.

OCTAVA: El señor(garante) garantiza todas las obligaciones emanadas				
del presente contrato con un inmueble, identificado con la partida inmobiliaria nº				
inscripción de dominio, del que acompaña informe de dominio a efectos de				
acreditar que se encuentra libre de gravámenes, interdicciones, y que le corresponde en				
plena propiedad en un por ciento (%); y/o				
con un vehículo automotor dominio titularidad registral en un (%) cuyo				
informe de dominio acredita que al día de la fecha no registra gravámenes de ningún tipo.				
El señor(garante) se obliga a mantener inalterables las condiciones de dominio del				
inmueble (y/o vehículo automotor), en caso de enajenarse y/o modificarse las condiciones				
de dominio, deberá informarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo la Caja				
solicitar la sustitución del inmueble y/o vehículo brindado en garantía a satisfacción de la				
Caja.				

NOVENA: El señor ____(garante) _____ garantiza las obligaciones emanadas del siguiente contrato con la totalidad de su patrimonio e ingresos, obligándose a informar a La Caja en caso de extinción de relación de empleo, modificación de contratación, retiro, jubilación, y/o cualquier cambio y/o modificación de las condiciones laborales, quedando a criterio de la Caja exigir la integración de la garantía a cualquiera de los PAGADORES

DÉCIMA: A todos los efectos legales, LOS PAGADORES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción a que tuvieran derecho, constituyendo domicilio a los fines del presente en los

enunciados en el encabezado de este acuerdo, los que se considerarán subsistentes mientras
no se notifique otro en forma fehaciente a LA CAJA.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes
de del año

CAJA FORENSE PROPINCIA DE LA PROPIA

Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad

Datos del Afiliado:

•	Nombre y Apellido:
•	<u>DNI</u> :
•	<u>Domicilio</u> :
	Correo electrónico:

*Condiciones generales exigidas por la Caja Forense:

- Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de un (1) año.
- Revestir la condición de afiliado beneficiario de acuerdo con los dispuesto en el artículo 5° de la ley 1.861.
- No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.
- Contar con una evaluación crediticia apta, de acuerdo con el historial de cumplimiento con los préstamos que le hubieran sido otorgados por la Caja con anterioridad.

*Condiciones generales exigidas por el Banco de La Pampa SEM (a título enunciativo):

- Registrar abierta a su nombre una cuenta corriente comercial o PyME;
- Adherir al sistema "e-Banking";
- Encontrarse en situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el BCRA sobre clasificación de deudores;
- Presentar certificado vigente que acredite la condición MiPyME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;
- Conformidad del afiliado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a fin de que el BLP S.E.M. pueda obtener información obrante en esa Dirección.

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad

Datos del Garante (no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense):

•	Nombre y Apellido:
•	<u>DNI</u> :
•	<u>Domicilio</u> :
•	Correo electrónico:

Línea crediticia elegida:

Línea 1:

- o \$100.000.
- o \$ 200.000.
- o \$300.000.
- o \$400.000.
- o \$500.000.

Línea 2:

- o \$100.000.
- o \$ 200.000.
- o \$ 300.000.
- o \$400.000.
- o \$500.000.

Recepcionada esta solicitud, se le enviará un correo electrónico con el texto de la Resolución de Directorio indicando el número de orden que le corresponde y la documentación que debe presentar dentro de los siguientes diez (10) días corridos.

Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad



Sin perjuicio de ello, se adelantan seguidamente las condiciones que debe reunir el Garante para la eventual expedición del Certificado de Admisibilidad:

- Deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia.
- Deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
- Podrá suplantarse la garantía del punto anterior presentando en forma conjunta: la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; y un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.
- Deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia.
- Deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.

CAJA FORENSE

Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad

- Además de la garantía del punto anterior, se deberá acreditar la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

FIRMA SOLICITANTE	FIRMA AVALISTA

RESOLUCIÓN Nº 1310/2020 ANEXO III